

SOLICITUD DE INFORMACION TITULOS JUDICIALES

Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

11-03-21

Mié 10/03/2021 17:50

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juan Cardenas' <juridico.sc@hevaran.com>; coordinacion.sc@hevaran.com <coordinacion.sc@hevaran.com>

SEÑORES:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

RADICADO: 1100140030652015-00830-00

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: SCOTIABANK COLPATRIA

CONTRA: JOSUE TELLEZ BAREÑO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente a su despacho, la comunicación de la orden de pago de títulos judiciales y/o la sabana de títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del proceso y a favor de la entidad a la que represento.

Cordialmente,

**EDWIN OLAYA MELO**

Gerente Administrativo

Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301

(57 1) 6095000 Ext 202

gerencia.admin@hevaran.com

Fax: (57 1) 6443090 Bogotá - Colombia

J.L.V.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HCY
AL DESPACHO

19 MAR 2021

SOLICITO PARTE ACTORA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se imprima y allegue al expediente un reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, el cual se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

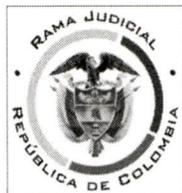
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

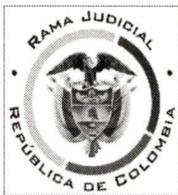
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la accionante DEIRA JUZMIN ANGEL MOLINA, agenciado los derechos de su hijo menor de edad JUAN DIEGO RUIZ ANGEL, antes de iniciar el trámite incidental que por desacato prevé el Decreto 2591 de 1991, se ordena oficiar a la accionada **SANITAS EPS**, a fin de que en el término de cinco (5) días contado a partir del recibo del respectivo oficio, informe y acredite a este Despacho todo lo relacionado con la prestación de los servicios de salud referidos en las formulas médicas indicadas en el escrito del incidente de desacato, en cumplimiento del fallo emitido en este asunto, y a su vez se pronuncie expresamente respecto de cada uno de los hechos u omisiones reseñados por el accionante en el incidente de desacato propuesto.

Por secretaría, ofíciase adjuntando copia del fallo y del escrito de incidente de desacato.

CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva al doctor **IVÁN ARTURO RUBIO VELANDÍA**, como apoderado judicial del deudor JAVIER AUGUSTO PACHECO MUÑOZ, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido, con lo cual quedan revocados los poderes anteriormente conferidos.

Consecuentemente con lo anterior, no hay lugar a proferir decisión respecto a la sustitución del poder que hace el saliente apoderado especial del concursado, doctor RAFAEL EDUARDO ZAPATATA MONTOYA, a la doctora CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL.

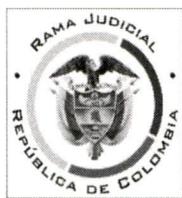
De otra parte, se pone en conocimiento del liquidador las anteriores observaciones al inventario y avalúos de bienes del deudor, presentadas por los apoderados judiciales del deudor y la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora **OLGA PATRICIA PARRA GAITAN**, como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se encuentra ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por la parte actora dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP, presentando la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el poder que precede, reconózcase personería adjetiva al doctor **JULIAN ZARATE GÓMEZ** como apoderado de la sociedad prestadora de servicios jurídicos **COBROACTIVOS SAS**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante **RF ENCORE SAS**, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Regrese el presente asunto en la secretaria del juzgado, a efectos de ser remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en autos de 16 de diciembre de 2019 y 13 de marzo de 2020 y conforme al cronograma establecido por esa dependencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y cumplidos los requisitos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26/2017 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte actora para que presente la liquidación actualizada del crédito a que haya lugar, para lo cual habrá de tener en cuenta como base la liquidación que esté en firme y, de ser el caso, las previsiones del artículo 1653 del Código Civil, esto es, imputando abonos primeramente a intereses y luego a capital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se encuentra ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por la parte actora dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP, presentando la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente de realizar la **notificación del extremo demandado**, – carga procesal sin la cual no se puede continuar con el trámite del presente asunto-, se ordena a la parte actora que en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, ejecute el referido acto procesal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, y allegue al proceso las respectivas comunicaciones y certificaciones de notificación, bien sea en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, o de ser el caso de la notificación regulada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la citada disposición.

NOTIFIQUESE

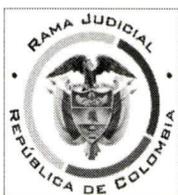
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021**.

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el embargo y retención del vehículo automotor de placas **AFD-720**, claro resulta que se está aquí frente a la hipótesis prevista en el artículo 597 numeral 1° del Código General del Proceso, resultando procedente la petición que precede.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el embargo y retención del vehículo automotor de placas **AFD-720**, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 numeral 1° del CGP.
2. Oficiarse a la Secretaría de Movilidad respectiva, informando el levantamiento de la medida cautelar mencionada.
3. Oficiar a la Sección de Automotores de la SIJIN, reportando la decisión adoptada a efectos de que se cancele la solicitud de retención del aludido automotor, emanada por este Despacho.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

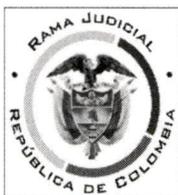
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 19 de marzo de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652018-01252-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	600.000
Expensas de notificación	10.000
Registro	
Total	610.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 47 DEL 5 DE ABRIL DE 2021. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ
--